



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

(094)

10 JUL 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES A LA SOCIEDAD ADENIUM TV FRANCE, AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL TAYRONA Y PARQUE NACIONAL NATURAL SIERRA NEVADA DE SANTA MARTA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO NO. 026-18”

La Subdirectora de Gestión y manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de conformidad con art 12 de la ley 1444 de 2011 y el Decreto 3570 del mismo año, como el organismo rector de la gestión del ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de orientar y regular el ordenamiento ambiental del territorio y de definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible, sin perjuicio de las funciones asignadas a otros sectores.

Que a su vez soportado en las funciones conferidas a esta entidad, se expidió la Resolución No. 396 del 5 de octubre de 2015, *“Por la cual se regula la actividad de realización de obras audiovisuales y toma de fotografías en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y su uso posterior, y se adoptan otras determinaciones”*

Que el artículo 5° del mencionado acto administrativo estableció el procedimiento que debe seguirse para el otorgamiento de permisos para la realización de obras audiovisuales y toma de fotografías en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

Que dentro de las funciones asignadas a Parques Nacionales Naturales de Colombia y compiladas en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”*, en el Libro 1, Parte 1, Título 2, Artículo 1.1.2.1.1, se encuentra en el Numeral 7: *“Otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema Parques Nacionales Naturales y emitir concepto en el marco del proceso de licenciamiento ambiental de proyectos, obras o actividades que afecten o puedan afectar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, conforme a las actividades permitidas por la Constitución y la Ley”*.

Que el artículo 1° del Decreto 3572 de 2011, enuncia la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía

5

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES A LA SOCIEDAD ADENIUM TV FRANCE, AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL TAYRONA Y PARQUE NACIONAL NATURAL SIERRA NEVADA DE SANTA MARTA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO NO. 026-18”

administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998. Este organismo del nivel central está adscrito al sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de la Parques Nacionales Naturales de Colombia, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *“Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil”*. Subrayado fuera de texto

Que por intermedio de la Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone *“ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales, y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)”* Subrayado fuera de texto.

I. DE LA SOLICITUD DEL PERMISO

El señor Carlos Rafael Obando Delgado, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.539.906, en su condición de apoderado de la **SOCIEDAD ADENIUM TV FRANCE**, identificada con el número de matrícula 532 382 819 R.C.S. Paris, mediante petición radicada bajo el consecutivo No. 20184600045022 del 23 de mayo de 2018, elevó ante Parques Nacionales Naturales de Colombia solicitud de permiso para la realización de obras audiovisuales, con el fin de llevar a cabo el proyecto denominado “Cita en tierra desconocida”, a desarrollarse al interior del Parque Nacional Natural Tayrona y Parque Nacional Natural Sierra Nevada de Santa Marta los días comprendidos entre el 22 y el 27 de julio de 2018. (Fls. 37 y 38).

La mencionada solicitud se realizó de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° de la Resolución No. 396 del 5 de octubre de 2015, toda vez que se allegó la documentación requerida y el Formulario de Liquidación de Servicios de Evaluación y Seguimiento Ambiental de Permisos, concesiones y autorizaciones ambientales debidamente diligenciado; al igual que se realizó el pago por concepto de evaluación ambiental acreditado mediante transferencia No. 30448769 del banco Davivienda, por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$2.480.635). (Fl. 7).

II. INICIO DEL TRÁMITE

La Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, mediante Auto No. 165 del 12 de junio de 2018 (Fls. 45 y 46), dio inicio al trámite de para realización de obras audiovisuales con el fin de ejecutar el proyecto denominado “Cita en tierra desconocida”, a desarrollarse al interior del Parque Nacional Natural Tayrona y Parque Nacional Natural Sierra Nevada de Santa Marta.

La anterior decisión fue notificada el 12 de junio de 2018 (Fl. 47), al buzón “obandoabogados@gmail.com”, de conformidad a lo establecido en el artículo 6° de la providencia antes descrita, y los parámetros establecidos en los artículos 53 y subsiguiente de la Ley 1437 de

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES A LA SOCIEDAD ADENIUM TV FRANCE, AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL TAYRONA Y PARQUE NACIONAL NATURAL SIERRA NEVADA DE SANTA MARTA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO NO. 026-18”

2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, previa autorización expresa.

III. EVALUACIÓN TÉCNICA

En cumplimiento del artículo tercero del Auto No. 165 del 12 de junio de 2018 esta Subdirección a través de la Coordinación del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, solicitó con Memorando No. 20182300003673 del 12 de junio de 2018, al Coordinador del Grupo de Comunicaciones y Educación Ambiental de la Dirección General de Parques Nacionales Naturales, determinar la naturaleza de la actividad a realizar (Fl. 48).

A través del Memorando No. 20181020004253 del 22 de junio de 2018 (Fl. 56), el Coordinador del Grupo de Comunicaciones y Educación Ambiental de la Dirección General, envió la información sobre la determinación de la naturaleza de la actividad en el que manifestó lo siguiente:

“(...)

Producto solicitado

Permiso de Filmación en el Parque Nacional Natural Tayrona, y el Parque Nacional Natural Sierra Nevada de Santa Marta para la realización de un documental cultural

Objeto

Filmación para la realización del documental cultural llamado “Citas en tierras desconocidas” en el Parque Nacional Natural Tayrona, y en el Parque Nacional Natural Sierra Nevada de Santa Marta.

Tipo de Producto

Filmación

Concepto

De acuerdo a la información suministrada por el peticionario lo que se pretende con este proyecto es poder realizar un documental de tipo cultural que permita dar a conocer las comunidades distantes del mundo y así poder entender su cultura y compartir con ellos la visión positiva que tienen del mundo.

El desarrollo de este proyecto se enfoca en dar a conocer las comunidades del mundo que han conservado su cultura y tradiciones, en este documental un personaje famoso visita a la comunidad y entabla un dialogo con los miembros de la comunidad con el fin de conocer y exponer sus experiencias culturales y el resultado final de este proyecto será transmitido en la televisión Francesa, Canal France 2.

Tipo de Actividad

Documental.

Por lo tanto es un trabajo de tipo documental, conforme lo establece el artículo 2 de la Resolución 0396 del 05 de Octubre de 2015: “Filmaciones o grabaciones de video de tipo Documental: Trabajo de filmación o de video destinado inequívocamente a la difusión o educación sobre los aspectos naturales, históricos-culturales o servicios ambientales de un área protegida del Sistema de Parques Nacionales y/o acontecimientos que sobre ellos influyan”.

El trabajo audiovisual dentro de estas áreas protegidas se llevara a cabo desde el 22 de Julio de 2018 hasta el 27 de Julio de 2018 y el equipo de producción para este trabajo estará compuesto por 17 personas.”

Así las cosas, una vez surtido el trámite anteriormente descrito el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, emitió el Concepto Técnico No. 20182300001226 del 10 de julio de 2018, en el sentido de dar viabilidad al permiso para la realización de obras audiovisuales, elevado por la **SOCIEDAD ADENIUM TV FRANCE**, bajo las siguientes consideraciones técnicas:

5

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES A LA SOCIEDAD ADENIUM TV FRANCE, AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL TAYRONA Y PARQUE NACIONAL NATURAL SIERRA NEVADA DE SANTA MARTA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO NO. 026-18”

“CONSIDERACIONES TÉCNICAS

PARQUE NACIONAL NATURAL TAYRONA

El Parque Nacional Natural Tayrona fue declarado mediante Resolución 191 del 31 de agosto de 1964 y por Resolución Ejecutiva 292 del 18 de agosto de 1969. Se encuentra al norte de la ciudad de Santa Marta en el departamento del Magdalena, hace parte de la montaña costera más alta del mundo (5770 msnm, Sierra Nevada de Santa Marta). El área terrestre del Parque tiene una extensión total de aproximadamente 12692.2 Ha, posee cuatro tipos de ecosistemas (matorral espinoso y bosque seco, húmedo y nublado), en el área marina cuenta con una extensión total de aproximadamente 6564.4 Ha.

*En fauna se reportan un total de 59 especies de mamíferos entre los que se destacan el mono nocturno (*Aotus lemurinus*), mico maicero (*Cebus albifrons*), perezoso (*Bradypus variegatus*), armadillo (*Dasyopus novemcinctus*), venado colorado (*Mazama americana*), jaguar (*Panthera onca*), ocelote (*Leopardus pardalis*), oso hormiguero (*Myrmecophaga tridactyla*), así como cinco especies de mamíferos marinos. Se reportan 396 especies de aves, entre ellas, el tinamú chico (*Criptideus soui*), buitre rey (*Sarcoramphus papa*), gavilán caminero (*Buteo magnirostris*), halcón garrapatero (*Milvago chimachima*) y torcaza morada (*Columba cayannensis*).*

*Entre los reptiles se encuentran cuatro especies de tortugas marinas (*Caretta caretta*, *Chelonia mydas*, *Eretmochelys imbricata* y *Dermochelys coriacea*) y la serpiente (*Boa constrictor*). Recientemente, se ha reportado la presencia del caimán aguja, siendo la del Parque Nacional Natural Tayrona una de las pocas poblaciones presentes en el Caribe colombiano.*

A través de la Resolución N° 026 del 26 de enero de 2007 se adopta el Plan de Manejo del Parque Nacional Natural Tayrona y considera como Objetivos de Conservación del Parque:

- 1. Conservar el mosaico ecosistémico terrestre y sus especies asociadas presentes en el Parque, que incluye el matorral espinoso y los bosques: seco tropical, húmedo y nublado y sus servicios ambientales.*
- 2. Conservar el mosaico ecosistémico marino costero y sus especies asociadas presentes en el área protegida, que incluye las formaciones coralinas, litoral rocoso, manglares, praderas de fanerógamas, fondos sedimentarios, playas y lagunas costeras y sus servicios ambientales.*
- 3. Mantener las diferentes fuentes de agua como autorreguladores ecosistémicos del área del Parque.*
- 4. Conservar y proteger los ecosistemas asociados a los puntos de “Línea Negra” dentro del área, como parte constitutiva del territorio indígena del complejo de la Sierra Nevada de Santa Marta, y los vestigios arqueológicos como “Chairama” o Pueblito, considerado monumento y patrimonio nacional.*

PARQUE NACIONAL NATURAL SIERRA NEVADA DE SANTA MARTA

El Parque Nacional Natural Sierra Nevada de Santa Marta fue declarado mediante Resolución 191 del 31 de agosto de 1964. Se encuentra ubicado en la Sierra del mismo nombre, tiene un área total de 383.000 Ha. Se localiza en el norte de Colombia en los departamentos de Magdalena, Guajira y Cesar, en jurisdicción de los municipios de Ciénaga, Aracataca, distrito de Santa Marta, San Juan del Cesar, Dibulla, Riohacha, Valledupar y Pueblo Bello.

La Sierra es la cuna de los Tayrona, una civilización indígena monumental que existió en el país. Aún viven allí descendientes de esa cultura con alrededor de 70.000 indígenas de las etnias Kogui, Arhuaco, Kankuamo y Wiwa. Es la formación montañosa litoral más elevada del mundo, con dos picos de 5.775 m de altitud; el pico Cristóbal Colón y el pico Simón Bolívar. Por su variedad de ecosistemas, pisos térmicos junto al mar, su belleza singular y su riqueza histórica y cultural constituyen un paraje único para visitar y fue declarado Reserva de la Biosfera por la UNESCO en 1979. Dentro de este macizo montañoso se encuentra un área de particular belleza paisajística y con gran significado cultural, considerado sitio sagrado para los cuatro pueblos indígenas de la Sierra, se trata del Parque Arqueológico Teyuna “Ciudad Perdida”, el cual es administrado por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH.

Para fauna se registran 44 de las 340 especies endémicas registradas en territorio colombiano y 49 de las 3.057 especies amenazadas que están registradas en Colombia. Algunas de las más significativas son: el

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES A LA SOCIEDAD ADENIUM TV FRANCE, AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL TAYRONA Y PARQUE NACIONAL NATURAL SIERRA NEVADA DE SANTA MARTA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO NO. 026-18”

cóndor (*Vultur gryphus*), la danta (*Tapirus kabomani*), el jaguar (*Panthera onca*), el paujil (*Crax alberti*) y el venado de páramo (*Mazama rufina*). Todas están incluidas en alguna categoría de amenaza de acuerdo con los criterios de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN).

Para flora se han registrado 126 especies vegetales endémicas, entre las cuales sobresalen árboles gigantes como el caracolí (*Anacardium excelsum*), la ceiba de leche (*Hura crepitans*), el chupo (*Quararibea cordata*), la palma de cera (*Ceroxylon*) y la tagua (*Gaia dendron*) conocida como ‘marfil vegetal’.

A través de la Resolución N° 085 del 08 de marzo de 2007 se adopta el Plan de Manejo del Parque Nacional Natural Sierra Nevada de Santa Marta y considera como Objetivos de Conservación del Parque:

1. Conservar Ezwamas y otros sitios sagrados representados en el parque, de los cuatro pueblos indígenas de la Sierra como patrimonio cultural y natural de estas comunidades.
2. Conservar los Orobiomas Nival de Paramo y de Selva Andina representados en el parque como zonas estratégicas para la regulación hídrica al contener las estrellas fluviales del macizo y en el caso de los dos últimos, por ser las áreas de mayor endemismo en la Sierra Nevada de Santa Marta.
3. Conservar y facilitar la recuperación natural del área representada en el Parque por el Zonobioma Húmedo Ecuatorial y el Orobioma Selva Subandina, por agrupar el mayor número de especies amenazadas en la Sierra Nevada de Santa Marta.

CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO

El solicitante en el documento descriptivo de su solicitud (folio 36) refiere que consiste en la ejecución de un proyecto de filmación titulado “Cita en tierra desconocida” el cual se realizará del 14 al 28 de julio del 2018 al interior del PNN Tayrona y PNN Sierra Nevada de Santa Marta.

“Tema: Documental de tipo cultural para la televisión Francesa

Objetivo general: Dar a conocer la voz de personas de comunidades distantes, entender su cultura y compartir su visión positiva del mundo.

Antecedentes: ... Para el caso particular de las comunidades de la Sierra Nevada de Santa Marta, Adenium TV contactó a los representantes del Resguardo Kogi-Malayo-Arhuaco, quienes demostraron su interés en la realización del documental y en la consecuente participación y acompañamiento durante su realización. Para tal efecto, el señor Gobernador del Cabildo José de los Santos Sauna Limaco, expidió la correspondiente autorización la cual se anexa. ¹ (autorización anexa al expediente PFFO 026-18, folios 10 y 55)

CONSIDERACIONES DEL ÁREA PROTEGIDA

PARQUE NACIONAL NATURAL TAYRONA

El PNN Tayrona allegó las consideraciones técnicas del proyecto mediante el Concepto Técnico No. 20186720007836 del 28 de junio de 2018, en el cual expresa:

“CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Teniendo en cuenta la solicitud de permiso de toma y uso de fotografías y filmaciones solicitado por el señor **CARLOS RAFAEL OBANDO DELGADO**, que tiene como objetivo general “Dar a conocer la voz de personas de comunidades distantes, entender su cultura y compartir su visión positiva del mundo”. Para la toma del material filmico se debe tener en cuenta la resolución número 0234 del 17 de diciembre de 2004 “Por la cual se determina la zonificación del Parque Nacional Natural Tayrona y su régimen de usos y actividades como componentes del plan de manejo del área” presenta la siguiente zonificación con relación a las Zonas de interés del proyecto:

Ubicación de la zona de Chegue y acceso: la Bahía de Chengue se encuentra en el sector occidental del PNN Tayrona, el ingreso a este sector no cuenta con senderos habilitados para ello, no cuenta con transporte equino como lo especifican en la solicitud de permiso de filmación y fotografía y se recomienda que el transporte sea vía marítima en embarcaciones de bajo Calado.

¹ Tomado del Expediente PFFO 026-18 (Folio 36)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES A LA SOCIEDAD ADENIUM TV FRANCE, AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL TAYRONA Y PARQUE NACIONAL NATURAL SIERRA NEVADA DE SANTA MARTA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO NO. 026-18”

Zona 6. Zona Histórico Cultural, Cuenca baja de la Quebrada de Chengue: Con un Área total de doscientos veinticuatro punto siete hectáreas (224.7 Ha aproximadamente), ubicada en el sector de sur y suroriental de la Bahía de Chengue, partiendo de la desembocadura del cauce (sin nombre) por su ramal izquierdo, siendo este el punto de partida, se va aguas arriba por su ramal izquierdo hasta encontrar la cota doscientos metros sobre el nivel del mar (200 m.s.n.m) se sigue dicha cota hacia el norte hasta encontrar el cruce con el cauce (sin nombre) que desemboca en la playa de la ensenada Macuaca y se continua por la línea de más alta marea hacia el terreno consolidado hasta el punto de partida.

Así mismo en la Resolución Número **0234 de 2004**, en su artículo 12 en el que determina las actividades autorizables, incluye en ellas las filmaciones, videos y fotografías. En su párrafo expone que las autorizaciones, permisos o concesiones expedidos por otras autoridades en el marco de sus competencias, no eximen al interesado de informar o solicitar autorización de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales. En el artículo 13 de la misma resolución se establecen para las diferentes zonas del Parque Nacional Natural Tayrona los siguientes usos y actividades asociadas a ellas:

CONCEPTO

De acuerdo a la información técnica, la actividad se puede realizar en las zonas estipuladas para ello, ya que dentro de las actividades y usos permitidos enmarcados en la resolución 0234 "Por la cual se determina la zonificación del Parque Nacional Natural Tayrona y su régimen de usos y actividades como componentes del plan de manejo del Área",

Sin embargo, se debe tener en cuenta para ingresar a la Bahía de Chengue, si el arribo se va a realizar por vía marina, se recomienda entrar con embarcaciones menores con la finalidad de causar el mínimo impacto en la dinámica natural de los ecosistemas presentes en la zona, como praderas de fanerógamas, arrecifes coralinos, etc.

Por otra parte, en el marco del relacionamiento institucional con los cuatro pueblos de la Sierra Nevada de Santa Marta y el trabajo de consulta previo que se adelantó, de igual forma teniendo en cuenta la resolución 070 de 2013 "Por medio de la cual se prohíbe la presencia de turistas en los Sitios Sagrados Jate Teluama, Uleillaka, Terúgama, Teugamun, Teilluna y Java Nakumake, de los Indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta, que se encuentran al interior del Parque Nacional Natural Tayrona", no se debe realizar la actividad de filmación y video aun cuando ésta se permita bajo la luz de la normatividad en los espacios sagrados ya delimitados por el área protegida ubicados en la zona de Chengue. Lo anterior con el propósito de dar cumplimiento a los acuerdos que se adelantan en este momento con los indígenas de la Sierra Nevada en el marco de la construcción conjunta del Plan de Manejo del PNN Tayrona. Así mismo, por respeto a sus sitios sagrados definidos por los pueblos indígenas, que tienen un tratamiento especial por parte de la entidad.

Para el sitio sagrado:

Zona 8. Sector Chengue – Subsector Pozo de Chengue: Sitio Sagrado Chengue (JAVA NAKUMANKE).
Vértice Coordenadas Geográficas (WGS84) ÁREA 30.2 (m2)

Longitud	Latitud
1 74°6'42.264"Oeste	11°19'15.848"Norte
2 74°6'41.911"Oeste	11°19'15.698"Norte
3 74°6'42.014"Oeste	11°19'15.324"Norte
4 74°6'42.63"Oeste	11°19'14.879"Norte

Por parte del Cabildo del resguardo Kogui-Malayo-Arhuaco y la Organización Gonawindua Tayrona-OGT, de la Sierra Nevada de Santa Marta, se autoriza a la productora ADENIUM TV FRANCE, para la realización de la grabación audiovisual denominada "**Cita en Tierra Desconocida**" cuya filmación fue autorizada entre el 29 de junio de 2018 y 5 de agosto del 2018, en conjunto con el Cabildo Indígena Kogui-OGT, por parte del Cabildo Gobernador se autoriza el ingreso por medio de un comunicado, que fue

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES A LA SOCIEDAD ADENIUM TV FRANCE, AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL TAYRONA Y PARQUE NACIONAL NATURAL SIERRA NEVADA DE SANTA MARTA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO NO. 026-18"

recibido por el área protegida el día 29 de junio de 2018 vía correo electrónico del PNNT, en la cual se autoriza el ingreso a los humedales y madre viejas de la Bahía de Chengue, esta misma especifica que los ingresos siempre serán acordes con el respeto a la cultura y a la visión territorial y se contara con el acompañamiento permanente de un líder Kogui.

*Conforme al parágrafo del artículo 12 de la resolución 0234 de 2004, el interesado debe informar sobre los horarios de ingreso, lo anterior para realizar acompañamiento y seguimiento por parte de los funcionarios del Parque, como control a las actividades en el interior del área protegida."*²

PARQUE NACIONAL NATURAL SIERRA NEVADA DE SANTA MARTA

El PNN Sierra Nevada de Santa Marta allegó las consideraciones técnicas del proyecto mediante el Concepto Técnico No. 20186720007856 del 3 de julio de 2018, en el cual expresa:

"CONSIDERACIONES TÉCNICAS

...

De acuerdo al documentación enviada y las coordenadas el área del proyecto (imagen 1) (cuadro 1), este se encuentra según el plan de manejo del Área Protegida adoptado por la resolución 085 del 2007, en la Zona de Recuperación Natural la cual se define como: "Zona que ha sufrido alteraciones en su ambiente natural y que está destinada al logro de la recuperación de la naturaleza que allí existió, o a obtener mediante el mecanismo de restauración un estado deseable del ciclo de evolución ecológica; lograda la recuperación o el estado deseado, esta zona será denominada de acuerdo a la categoría que corresponda"

(Decreto 622/97).



Imagen 1. Sitio de grabación.

CONCEPTO

*Teniendo en cuenta lo anterior, y revisado los documentos anexados por el señor CARLOS RAFAEL OBANDO y que este proyecto se encuentra autorizada por el Cabildo del Resguardo Kogui-Malayo-Arhuaco y dado que dicha actividad no supone un impacto o afectaciones a las prioridades de conservación del área protegida se considera VIABLE que se adelanten las filmaciones y/o tomas fotográficas que requiere la producción audiovisual denominado "CITA EN TIERRA DESCONOCIDA."*³

² Tomado del Concepto Técnico No. 20187210001343 del 12 de junio de 2018 (Expediente PFFO 029-18, Folio 65-67)

³ Tomado del Concepto Técnico No. 20187210007856 del 3 de julio de 2018 (Expediente PFFO 026-18, Folio 68-70)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES A LA SOCIEDAD ADENIUM TV FRANCE, AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL TAYRONA Y PARQUE NACIONAL NATURAL SIERRA NEVADA DE SANTA MARTA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO NO. 026-18”

AUTORIZACIÓN COMUNIDADES INDIGENAS

Mediante de abril de 2018 el Resguardo Kogi-Malayo-Arahuaco remitió carta en donde se autoriza el ingreso de la productora ADENIUM TV FRANCE, el cual expresa lo siguiente

“... Esta autorización se da con la productora de origen frances ADENIUM TV FRANCE con el fin de que el proyecto de la grabación audiovisual denominada “cita en tierra desconocida”, se difundirá en la televisión ancestral y al resguardo con el fin de realizar la filmación en el municipio de Dibulla en las cuencas de los Ríos Ancho, Santa Clara y Garavito en los alrededores de la comunidad de Luaka- San Francisco dentro del Departamento de la Guajira.

Así como el ingreso a la bahía de Chengue y sus humedales y madre viejas dentro del Parque Natural Tayrona, en este sentido se deja claro que dichos ingresos siempre serán acordes al respeto a la cultura y a la visión territorial, así como tendrá el acompañamiento de un líder permanente del pueblo Kogi.”⁴

Adicionalmente Mediante oficio radicado No. 20184600052462 del 20 de junio de 2018 el Resguardo Kogi-Malayo-Arahuaco remitió la autorización para las actividades de sobre vuelo que pretende desarrollar la productora Adenium Tv France en el cual se expresa y autoriza lo siguiente:

“En mi calidad de Gobernador del Cabildo del Resguardo Kogi-Malayo-Arahuaco y La Organización Gonawindua Tayrona – OGT, de la Sierra Nevada de Santa Marta, Colombia.

Por el presente escrito se autoriza a la productora ADENIUM TV FRANCE, para realizar sobrevuelos e ingresar al territorio, para la realización de la grabación audiovisual denominada “Cita en tierra desconocida” cuya filmación será entre el 14 de julio de 2018 y el 24 de julio del 2018 en conjunto con el Cabildo Indígena Kogi – la OGT y el personal de la realización del proyecto ADENIUM TV FRANCE “Cita en tierra desconocida” esta producción se realizara en el territorio ancestral del pueblo Kogi en donde se ha planificado el siguiente plan de vuelo con las rotaciones a realizar durante los días 14, 17 y 24 de julio, así también se adjunta las coordenadas donde se realizara la maniobra de aterrizaje de la aeronave.

SABADO 14 DE JULIO:

- Cuatro (4), Vuelos o rotaciones entre Santa Marta, Avinunkua y Mitokua.

MARTES 17 DE JULIO:

- Dos (2), vuelo o rotaciones Entre Santa Marta, Avinunkua.

MARTES 24 DE JULIO:

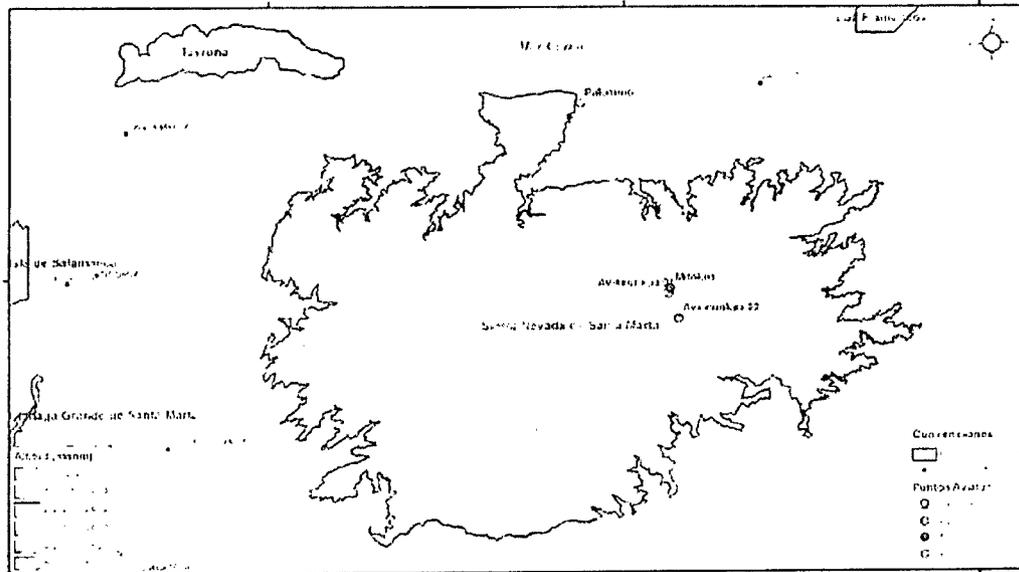
- Ocho (8), vuelos o rotaciones Santa Marta, Mitokua y Taganga.

Las coordenadas donde se encuentran ubicado los sitios para el aterrizaje se encuentran en el municipio de Dibulla – La Guajira:

PUNTO	LATITUD				LONGITUD					
	G-M-S	G	M	S	Grado dec.	G-M-S	G	M	S	Grado dec.
Avinunkua 01	N 10° 58' 40.0"	10	58	40	10.97777778	W 73° 26' 8.84"	73	26	8.84	-73.4357889
Avinunkua 02	N 10° 56' 32.56"	10	56	32.56	10.94237778	W 73° 25' 19.56"	73	25	19.56	-73.4221
Mitokua	N 10° 59' 5.39"	10	59	5.39	10.98483056	W 73° 26' 1.41"	73	26	1.41	-73.433725

⁴ Tomado del Expediente PFFO 026-18 (Folio 10)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES A LA SOCIEDAD ADENIUM TV FRANCE, AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL TAYRONA Y PARQUE NACIONAL NATURAL SIERRA NEVADA DE SANTA MARTA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO NO. 026-18”



CONCEPTO

De acuerdo con las consideraciones técnicas expuestas anteriormente, se considera que **ES VIABLE** autorizar el ingreso y la realización de obras audiovisuales que programa **ADENIUM TV FRANCE** identificada con NIT: **532382819**, al interior del **Parque Nacional Natural Sierra Nevada de Santa Marta** del 14 al 24 de julio de 2018 y en el **Parque Nacional Natural Tayrona** del 25 al 28 de julio de 2018.

Así mismo, en el desarrollo de este proyecto de filmación **ADENIUM TV FRANCE** su personal deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Comunicarse con la debida anticipación con los Jefes de las Áreas Protegidas antes de iniciar las tareas de producción con el fin de coordinar con el personal de las Áreas Protegidas las necesidades logísticas de acceso, desplazamiento.
2. Realizar la socialización del proyecto en el PNN Tayrona y en el PNN Sierra Nevada de Santa Marta al inicio de las actividades y la socialización de los resultados al final.
3. Solo se permitirá realizar las actividades de filmación en los puntos establecidos en el presente Concepto Técnico. Esto en consideración a los impactos ambientales que se ocasionarían con las actividades filmicas sobre el ecosistema.
4. Se autoriza los sobrevuelos y el aterrizaje en los lugares establecidos anteriormente de acuerdo a lo expuesto por el Resguardo Kogi-Malayo-Arahuaco.
5. El solicitante, deberá permitir el acompañamiento y supervisión continua de un funcionario del PNN Tayrona y en el PNN Sierra Nevada de Santa Marta en la realización de todo el proyecto incluyendo el desplazamiento terrestre, así como el retiro del personal, equipos y residuos del área protegida.
6. En caso de presentarse cualquier situación que represente riesgo presente o futuro directo o indirecto, para el espacio natural o cualquiera de sus elementos o características, según el decreto 622 de 1977, contenido en el decreto 1076 del 2015 y la ley 1333 del 2009, el funcionario del PNN Sierra Nevada de Santa Marta y PNN Tayrona responsable del acompañamiento podrá suspender la realización del proyecto e imponer las medidas preventivas correspondientes.
7. No se autoriza el uso de pólvora u otros materiales explosivos o inflamables, tampoco el uso de recursos naturales que se conservan en esta área protegida.
8. No se podrán abandonar elementos de icopor, plásticos o demás elementos prohibidos en las áreas protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia.
9. Las personas autorizadas deben hacer uso de bolsas y/o contenedores de residuos sólidos, los cuales deben ser extraídos del área al momento de finalizar sus actividades filmicas.

5

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES A LA SOCIEDAD ADENIUM TV FRANCE, AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL TAYRONA Y PARQUE NACIONAL NATURAL SIERRA NEVADA DE SANTA MARTA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO NO. 026-18”

10. Parques Nacionales Naturales de Colombia no se responsabiliza por los accidentes que pueda sufrir el personal del proyecto o sus equipos.
11. En el proyecto de filmación, se deberán dar los créditos a Parques Nacionales Naturales de Colombia- PNN Tayrona y en el PNN Sierra Nevada de Santa Marta y se deberá entregar tres (3) copias del material final: una para cada área protegida y la restante para la Dirección General de Parques Nacionales Naturales de Colombia.
12. Se autoriza el uso de DRONE para tomas aérea.
13. No se permite ingresar animales a las Áreas Protegidas.
14. No se permite hacer fogatas ni ningún tipo de fuego.
15. No se permite fumar.
16. No se permite el consumo de bebidas embriagantes dentro del parque.
17. No se puede extraer vegetación, ni causar ningún tipo de daño a la vegetación.
18. La actividad se debe realizar en orden y sin ruido excesivo.
19. El personal debe acatar las indicaciones que den los funcionarios del Área Protegida.
20. Todos los participantes deben ser conscientes de que por el hecho de realizar la actividad de filmación al interior de un Parque Nacional Natural deben tener especial cuidado con los ecosistemas representados en su interior.

Se considera igualmente **VIABLE** el ingreso del personal y equipos relacionados a continuación:

Personal:

Se autoriza el ingreso de quince (15) personas que desarrollarán de manera directa el proyecto de filmación las cuales se enlistan a continuación:

No.	NOMBRES	CARGO/ROL	TIPO DE IDENTIFICACIÓN	Nº DE IDENTIFICACIÓN
1	Desplanques Franck	Redactor Jefe	Pasaporte	17EH59721
2	Gachet-Dieuzeide Charles	Regidor	Pasaporte	17CF58652
3	Seveau Arnoult	Regidor	Pasaporte	14CP07942
4	Stine Pierre	Director	Pasaporte	EM086387
5	Baisadouli Philippe	Gerente de Producción	Pasaporte	11AL66837
6	Briot Olivier	Doctor	Pasaporte	11CK75723
7	Franka Joel	Administrador de datos	Pasaporte	EM857485
8	Jaumotte Vincent	Asistente de cámara	Pasaporte	EN819923
9	Lopez Frédéric	Director	Pasaporte	15AA23248
10	Pesquet Thomas	Invitado del documental	Pasaporte	11AD77145
11	Reymond mathieu	Operador de drones	Pasaporte	16AL58751
12	Roland François	Camarógrafo	Pasaporte	EP771044
13	Ronval Olivier	Ingeniero de sonido	Pasaporte	EN582978
14	Turpin Jean-Michel	Fotógrafo	Pasaporte	10AL40819
15	Vaillant Stéphane	Asistente de cámara	Pasaporte	12DF98750

Equipos:

Se autoriza el ingreso de los equipos para el proyecto de filmación que se enlistan a continuación:

Can-tidad	Descripción	Referencia
CAISSE A1 Camera 16/30		
4	Tape LED / Cinta LED / Rubans LED	RUB001/RUB002/RUB003/RUB004
2	Dimmers / Dimer / Dimeur	S170800RV/044/S161000WR.041
2	Plate Vlock / Platina Vlock / Platine Vlock	E1E5C/E1E5B
2	V-LOK V90RM LI-MANG Battery/Batteria/Batterie 14.4V 90W	D8BFF/D8BF1

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES A LA SOCIEDAD ADENIUM TV FRANCE, AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL TAYRONA Y PARQUE NACIONAL NATURAL SIERRA NEVADA DE SANTA MARTA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO NO. 026-18”

Can-tidad	Descripción	Referencia
3	Cables / Cables / Cables	1-->3
CAISSE A2 Camera 17/30		
1	Alladin / Alladin / Alladin 30x30	DC461
3	Battery / Batteria / Batterie 14.4V 96WH IDX LI BATTERY	B61J0216/B61A0267/B71C0461
1	Reflector / Reflector / Reflecteur	96C6C
2	Chargers IDX 4 VOIES VL-4S / Chargeurs IDX 4 VOIES VL-4S / Chargeurs IDX 4 VOIES VL-4S	VL4S / VL4S
2	Alladin A-lite / Alladin A-lite / Alladin A-lite	D78D1/DCA1F
2	Cables / Cables / Cables	CB553672/CB181464
CAISSE A3 Camera 18/30		
1	Alladin / Alladin / Alladin 30x30	DDF9C
3	Battery / Batteria / Batterie 14.4V 96WH IDX LI BATTERY	B71K0255/B71K0209/B61J0182
1	SoftBox + Grid / Softbox + Grid / Softbox + Grid	DCE66
1	Reflector / Reflector / Reflecteur	B009F
1	Flyball / Flyball / Flyball	SBFB1
CAISSE A4 Camera 19/30		
2	Alladin / Alladin / Alladin 30x60	DC809/DC808
2	V-LOK V90RM LI-MANG Battery / Batteria / Batterie 14.4V 90W	B9DCA/B2DE9
1	Tripod Alu / Soporte de camera Alu / Trépied Alu	SB2WLA40TL
1	Tripod Alu Black / Soporte de camera Alu negro / Pied Alu Noir	00BB6
2	Extension Arm / Sportes de montage / Bras de déports	SB6A9A400N/9AE8B
3	SandBag / Bolsa de arena / Sacs gueuse	D1A7E/C3B9C/D68C2
1	Carbon Fiber Boom / Perca de carbon / Perche Carbone	E1F74
CAISSE A5 Camera 20/30		
2	V-LOK VS2-RL LITHIUM TWIN BATTERY CHARGER	C9369
1	V-LOK V90RM CINE LI-ION BATTERY 14.8V 90W Battery / Batteria / Batterie	CCEE4/D8BF0
1	Cable / Cables / Cable	D186B
CAISSE A6 Camera 21/30		
2	V-LOK V90RM LI-MANG Battery/Batteria/Batterie 14.4V 90W	D8BFA/D8BFD
1	Charger / Chargor / Chargeur	C5F89
1	Cable / Cables / Cable	CAB001
CAISSE A7 Camera 22/30		
2	V-LOK V90RM LI-MANG Battery/Batteria/Batterie 14.4V 90W	D8BFE/CCEE5
1	Charger / Chargor / Chargeur	D7304
1	Cable / Cables / Cable	D7127
DRONES		
CAISSE B1 Drone 23/30		
2	Battery / Batteria / Batterie LIPO INSPIRE2	09UAE4T03201GA/09UADBN03103E L
1	Charger / Chargor / Chargeur	F1847416450003782
CAISSE B2 Drone 24/30		
2	Battery / Batteria / Batterie LIPO INSPIRE2	09UADBN03102E8/09UAE6S3205AL
1	Charger / Chargor / Chargeur	F184741645002813
1	Charger HUB / Chargor HUB / Chargeur HUB	HUB03
CAISSE B3 Drone 25/30		
2	Battery / Batteria / Batterie LIPO INSPIRE2	09UAE4T03201FK/09UAE6S503201 C4
1	Charger HUB / Chargor HUB / Chargeur HUB	HUB 01
CAISSE B4 Drone 26/30		
2	Battery / Batteria / Batterie LIPO INSPIRE2	09UAE6M032046U/09UAE5S032042 C
1	Charger / Chargor / Chargeur	HUB02
CAISSE B5 Drone 27/30		
2	Battery / Batteria / Batterie LIPO INSPIRE2	09UAE7E032023X/09UAE6M032047 A

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES A LA SOCIEDAD ADENIUM TV FRANCE, AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL TAYRONA Y PARQUE NACIONAL NATURAL SIERRA NEVADA DE SANTA MARTA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO NO. 026-18”

Can-tidad	Descripción	Referencia
1	Charger / Chargor / Chargeur	F184741649016145
SONIDO		
CAISSE C1 SON Caisse grise 28/30		
6	Wires / Cables / Cables micro XLR 3	XLR3-1/XLR3-2/XLR3-3/XLR3-4/XLR3-5/XLR3-6
2	Wires / Cables / Cables micros XLR 5	XLR5-1/XLR5-2
2	Battery / Batteria / Batterie NP-F970	A41GO434 - VX4810
1	Black Microphone stand / Soporte de micro negro / Pied micro noir	PM-2 / PM-3
1	Battery Charger / Chargor de baterrias / Chargeur de batteries DVMC2 DV	DV 1486
1	Battery Charger / Chargor de baterrias / Chargeur de batteries piles AA	164300947
1	Battery Charger / Chargor de baterrias / Chargeur de batteries piles AA	MH-C801D
1	Boom Micro / Perca micro / Perche micro	VDB
2	Casque Beyer DT231	R1-R2
1	Blue bag with accessories / Bolsa azul con accesorios / Sac bleu avec accessoires Porta Brace	/
1	Rycote Green / Rycote Verde / Rycote Vert	/
4	Wire sector power / Cables de alimentación / Câble secteur ali-mentation	CA-1/CA-2/CA-3/CA-4
1	Battery charger / Chargor de batterie / Chargeur de Batterie Swit SC-302	SN 1486329
1	Boîte avec matériel de réparation (fer à souder, tournevis,...)	BMR
1	Folding chair / Sede plegable / Siège pliant	SEAT-1
1	Backpack black and red / Bolse negro y rojo / Sac à dos rouge et noir Camelbak Fourteener 24	/
CAISSE C2 SON Touk 29/30		
1	Battery / Batteria / Batterie SWIT	SN1341037
1	Accessory for the rain / Accessoires para la lluvia / Accessoires pour la pluie	RC-3
1	Harness / Harnese / Harnais VersaFlex Noir	HS-3
1	Watering Backpack / Bolsa seca / Sac étanche TRIBORD	SAC-1
1	Wires / Cables / Cables micro (9 XLR)	XLR
1	Boom Micro Silver / Perca micro Argentado / Perche micro argenté	PM-1
1	Clamp / Pinza / Pince + Arm / Barzo / bras pour micro	PM-2
1	Accessory for the rain Black / Accessoires para la lluvia Negra / Acces-soires pour la pluie Noir	RC-2
1	Accessory for the rain Blue / Accessoires para la lluvia Azul / Accessoi-res pour la pluie Bleu	RC-1
1	Bag Blue with wires / Bolsa Azul con cables / Sac avec différents câbles Bleu PORTA BRACE	TR-1
1	Inflating Boat / Bote Inflable / Bateau gonflable	PB-1
1	Black Bag / Bolsa negra / Sac noir TRIBORD	/
1	Pillow Red / Almohada Rojo / Oreiller Rouge	/
1	Blue Bag with accessories / Bolsa Azul con accesorios / Sac bleu porta brace avec accessoires	/
Walkies Talkies		
CAISSE D1		
1	Walkies Talkies CP040 UHF	018 TMLF 291
1	Walkies Talkies CP040 UHF	018 TL GU 586
1	Walkies Talkies CP040 UHF	018 TKS 7377
1	Walkies Talkies CP040 UHF	018 TLGU 560
1	Walkies Talkies CP040 UHF	018 TMLF 223
1	Walkies Talkies CP040 UHF	018 TLGU 604
1	Walkies Talkies CP040 UHF	018 TMLF 277
1	Walkies Talkies CP040 UHF	018 TMLF 240
1	Walkies Talkies CP040 UHF	018 TMLF 344

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES A LA SOCIEDAD ADENIUM TV FRANCE, AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL TAYRONA Y PARQUE NACIONAL NATURAL SIERRA NEVADA DE SANTA MARTA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO NO. 026-18”

Can-tidad	Descripción	Referencia
1	Battery charger G Block / Batteria Chargor G Block / Chargeur Batterie G Block	9211MTSO2
1	Battery charger G Block / Batteria Chargor G Block / Chargeur Batterie G Block	0100MTC01
1	Battery charger G Block / Batteria Chargor G Block / Chargeur Batterie G Block	0100MTU01-1
1	Battery charger G Block / Batteria Chargor G Block / Chargeur Batterie G Block	0088MTN01
1	Battery charger G Block / Batteria Chargor G Block / Chargeur Batterie G Block	01530TA01
1	Battery charger G Block / Batteria Chargor G Block / Chargeur Batterie G Block	0100MTU01-2
1	Battery charger G Block / Batteria Chargor G Block / Chargeur Batterie G Block	0155MTT01
1	Battery charger G Block / Batteria Chargor G Block / Chargeur Batterie G Block	0100MTU01-3
1	Headphone / Auricular / Oreillette	HP01
1	Headphone / Auricular / Oreillette	HP02
1	Headphone / Auricular / Oreillette	HP03
1	Headphone / Auricular / Oreillette	HP04
1	Headphone / Auricular / Oreillette	HP05
1	Headphone / Auricular / Oreillette	HP06
1	Headphone / Auricular / Oreillette	HP07
1	Headphone / Auricular / Oreillette	HP08
1	Headphone / Auricular / Oreillette	HP09
1	Headphone / Auricular / Oreillette	HP10
1	Headphone / Auricular / Oreillette	HP11
1	Headphone / Auricular / Oreillette	HP12
1	Battery / Batteria / Batterie Ni-MH	Bat01
1	Battery / Batteria / Batterie Ni-MH	Bat02
1	Battery / Batteria / Batterie Ni-MH	Bat03
1	Battery / Batteria / Batterie Ni-MH	Bat04
1	Battery / Batteria / Batterie Ni-MH	Bat05
1	Battery / Batteria / Batterie Ni-MH	Bat06
1	Battery / Batteria / Batterie Ni-MH	Bat07
1	Battery / Batteria / Batterie Ni-MH	Bat08
1	Battery / Batteria / Batterie Ni-MH	Bat09
1	Battery / Batteria / Batterie Ni-MH	Bat10
1	Battery / Batteria / Batterie Ni-MH	Bat11
1	Battery / Batteria / Batterie Ni-MH	Bat12
1	Battery / Batteria / Batterie Ni-MH	Bat13
1	Battery / Batteria / Batterie Ni-MH	Bat14
1	Battery / Batteria / Batterie Ni-MH	Bat15
1	Batterie Sennheiser	456
1	DV-SQN2S	AL-1
1	Plaquette pour batterie	AL-2
1	Piani - CAB-1	XLR3 M/F
1	cable alimentation cylindre	AL-3

El solicitante no remite certificado de operador del dron, sin embargo, remite póliza No. 12-02-101001639 de la empresa SEGUROS DEL ESTADO S.A⁵, póliza vigente desde el 14 de julio de 2018 al 14 de agosto de 2018 Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual. Por lo tanto, **SE AUTORIZA** el uso de los drones descritos anteriormente. El operador del dron será civil, administrativa y penalmente responsable de cualquier daño que ocasione con su operación y de manera solidaria el titular del presente permiso.



⁵ Tomado del Expediente PFFO No 026-18 (folios 64)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES A LA SOCIEDAD ADENIUM TV FRANCE, AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL TAYRONA Y PARQUE NACIONAL NATURAL SIERRA NEVADA DE SANTA MARTA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO NO. 026-18”

Todo el personal del proyecto deberá dar cumplimiento a la Resolución No. 017 del 23 de enero de 2007 y a lo establecido en los Artículos 2.2.2.1.15.1 y 2.2.2.1.15.2 del Decreto 1076 de 2015, los cuales indican lo siguiente:

Artículo 2.2.2.1.15.1: Prohíbanse las siguientes conductas que pueden traer como consecuencia la alteración del ambiente natural de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales:

1. El vertimiento, introducción, distribución, uso o abandono de sustancias tóxicas o contaminantes que puedan perturbar los ecosistemas o causar daños en ellos.
2. La utilización de cualquier producto químico de efectos residuales y de explosivos, salvo cuando los últimos deban emplearse en obra autorizada.
3. Desarrollar actividades agropecuarias o industriales incluidas las hoteleras, mineras y petroleras.
4. Talar, socalar, entresacar o efectuar rocerías.
5. Hacer cualquier clase de fuegos fuera de los sitios o instalaciones en las cuales se autoriza el uso de hornillas o de barbacoas, para preparación de comidas al aire libre.
6. Realizar excavaciones de cualquier índole, excepto cuando las autorice PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA por razones de orden técnico o científico.
7. Causar daño a las instalaciones, equipos y en general a los valores constitutivos del área.
8. Toda actividad que PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA determine que pueda ser causa de modificaciones significativas del ambiente o de los valores naturales de las distintas áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.
9. Ejercer cualquier acto de caza, salvo la caza con fines científicos.
10. Ejercer cualquier acto de pesca, salvo la pesca con fines científicos debidamente autorizada por PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, la pesca deportiva y la de subsistencia en las zonas donde por sus condiciones naturales y sociales el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible permita esta clase de actividad, siempre y cuando la actividad autorizada no atente contra la estabilidad ecológica de los sectores en que se permita.
11. Recolectar cualquier producto de flora, excepto cuando PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA lo autorice para investigaciones y estudios especiales.
12. Introducir transitoria o permanentemente animales, semillas, flores o propágulos de cualquier especie.
13. Llevar y usar cualquier clase de juegos pirotécnicos o portar sustancias inflamables no expresamente autorizadas y sustancias explosivas.
14. Arrojar o depositar basuras, desechos o residuos en lugares no habilitados para ello o incinerarlos.
15. Producir ruidos o utilizar instrumentos o equipos sonoros que perturben el ambiente natural o incomoden a los visitantes.
16. Alterar, modificar, o remover señales, avisos, vallas y mojones.

Artículo 2.2.2.1.15.2: Prohibiciones por alteración de la Organización. Prohíbanse las siguientes conductas que puedan traer como consecuencia la alteración de la organización de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales:

1. Portar armas de fuego y cualquier implemento que se utilice para ejercer actos de caza, pesca y tala de bosques, salvo las excepciones previstas en los numerales 9 y 10 del artículo anterior.
2. Vender, comerciar o distribuir productos de cualquier índole, con excepción de aquellos autorizados expresamente.
3. Promover, realizar o participar en reuniones no autorizadas por PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA.
4. Abandonar objetos, vehículos o equipos de cualquier clase.
5. Hacer discriminaciones de cualquier índole.
6. Hacer cualquier clase de propaganda, no prevista en la regulación de que trata el artículo 2.2.2.1.10.1 del Decreto 1076 de 2015.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES A LA SOCIEDAD ADENIUM TV FRANCE, AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL TAYRONA Y PARQUE NACIONAL NATURAL SIERRA NEVADA DE SANTA MARTA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO NO. 026-18”

7. Embriagarse o provocar y participar en escándalos.
8. Transitar con vehículos comerciales o particulares fuera del horario y ruta establecidos y estacionarlos en sitios no demarcados para tales fines.
9. Tomar fotografías, películas o grabaciones de sonido, de los valores naturales para ser empleados con fines comerciales, sin aprobación previa.
10. Entrar en horas distintas a las establecidas o sin la autorización correspondiente, y
11. Suministrar alimentos a los animales.

Se informa que por el servicio de seguimiento del permiso (de acuerdo al Art. 10, Núm. 1; Resolución 321 de 2015), el beneficiario deberá pagar **DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MONEDA CORRIENTE (\$2'480.635)**. Los cuales deberán ser consignados en la cuenta del Fondo Nacional Ambiental No. 03417556-2 del Banco de Bogotá.

Igualmente se informa que por la realización del presente trabajo y de acuerdo con la información sobre el número de personas y la duración de la actividad, conforme a los parámetros establecidos en la Resolución 396 de 2015, el Grupo de Comunicaciones y Educación Ambiental mediante memorando No. 20181020004253 del 22/06/2018 indica que el proyecto es de tipo **DOCUMENTAL** y que por ende este proyecto está destinado inequívocamente a la difusión o educación sobre los aspectos naturales, histórico culturales o servicios ambientales de un área protegida del Sistema de Parques Nacionales Naturales, por lo que se encuentra exento de cancelar el valor por concepto de tarifa de la actividad.

Se deberá acreditar ante el delegado del Área Protegida el comprobante de pago por estos conceptos al momento de su ingreso y remitir copia con destino a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia.”

De acuerdo con lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, considera **VIABLE** otorgar el permiso para la realización de obras audiovisuales con el fin de llevar a cabo el proyecto denominado “Cita en tierra desconocida”, a desarrollarse al interior del Parque Nacional Natural Sierra Nevada de Santa Marta del 14 al 24 de julio de 2018 y al interior del Parque Nacional Natural Tayrona del 25 al 28 de julio de 2018, el cual fue solicitado por la **SOCIEDAD ADENIUM TV FRANCE**, identificada con el número de matrícula 532 382 819 R.C.S. Paris.

De conformidad con lo expuesto, la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR permiso para la realización de obras audiovisuales a la sociedad **ADENIUM TV FRANCE**, identificada con el número de matrícula 532 382 819 R.C.S. Paris con el fin de ejecutar el proyecto denominado “Cita en tierra desconocida”, a desarrollarse al interior del Parque Nacional Natural Sierra Nevada de Santa Marta del 14 al 24 de julio de 2018 y al interior del Parque Nacional Natural Tayrona del 25 al 28 de julio de 2018, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La sociedad **ADENIUM TV FRANCE**, deberá acreditar previo al desarrollo de las actividades de filmación, el pago de la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$2.480.635)**, por concepto del seguimiento al presente permiso. Valor que deberá ser consignado en la Cuenta Corriente No. 034175562 del Banco de Bogotá, denominada **FONAM SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNEN A LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES**, identificado con Nit 901.037.393-8.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES A LA SOCIEDAD ADENIUM TV FRANCE, AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL TAYRONA Y PARQUE NACIONAL NATURAL SIERRA NEVADA DE SANTA MARTA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO NO. 026-18”

ARTÍCULO TERCERO.- La sociedad **ADENIUM TV FRANCE** y las personas autorizadas para desarrollar la actividad objeto de este permiso, deberán cumplir con las siguientes obligaciones de acuerdo al concepto técnico emitido para el caso, así como lo dispuesto en la Resolución No. 396 de 2015:

1. Comunicarse con la debida anticipación con los Jefes de las Áreas Protegidas antes de iniciar las tareas de producción con el fin de coordinar con el personal de las Áreas Protegidas las necesidades logísticas de acceso, desplazamiento.
2. Realizar la socialización del proyecto en el PNN Tayrona y en el PNN Sierra Nevada de Santa Marta al inicio de las actividades y la socialización de los resultados al final.
3. Solo se permitirá realizar las actividades de filmación en los puntos establecidos en el Concepto Técnico No. 20182300001226 del 10 de julio de 2018, esto en consideración a los impactos ambientales que se ocasionarían con las actividades filmicas sobre el ecosistema.
4. Se autoriza los sobrevuelos y el aterrizaje en los lugares establecidos en el Concepto Técnico No. 20182300001226 del 10 de julio de 2018 de acuerdo a lo expuesto por el Resguardo Kogi-Malayo-Arahuaco.
5. El solicitante, deberá permitir el acompañamiento y supervisión continua de un funcionario del PNN Tayrona y en el PNN Sierra Nevada de Santa Marta en la realización de todo el proyecto incluyendo el desplazamiento terrestre, así como el retiro del personal, equipos y residuos del área protegida.
6. En caso de presentarse cualquier situación que represente riesgo presente o futuro directo o indirecto, para el espacio natural o cualquiera de sus elementos o características, según el decreto 622 de 1977, contenido en el decreto 1076 del 2015 y la ley 1333 del 2009, los funcionarios del PNN Sierra Nevada de Santa Marta y PNN Tayrona responsables del acompañamiento podrá suspender la realización del proyecto e imponer las medidas preventivas correspondientes.
7. No se autoriza el uso de pólvora u otros materiales explosivos o inflamables, tampoco el uso de recursos naturales que se conservan en esta área protegida.
8. No se podrán abandonar elementos de icopor, plásticos o demás elementos prohibidos en las áreas protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia.
9. Las personas autorizadas deben hacer uso de bolsas y/o contenedores de residuos sólidos, los cuales deben ser extraídos del área al momento de finalizar sus actividades filmicas.
10. Parques Nacionales Naturales de Colombia no se responsabiliza por los accidentes que pueda sufrir el personal del proyecto o sus equipos.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES A LA SOCIEDAD ADENIUM TV FRANCE, AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL TAYRONA Y PARQUE NACIONAL NATURAL SIERRA NEVADA DE SANTA MARTA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO NO. 026-18”

11. En el proyecto de filmación, se deberán dar los créditos correspondientes a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a las Áreas Protegidas en donde fue desarrollado este trabajo e igualmente por ser un proyecto de carácter documental, se obliga a su beneficiario a la entrega de una copia del 50% del material filmico o de video no editado realizado exclusivamente en el área protegida.
12. Se autoriza el uso de DRONE para toma aérea.
13. No se permite ingresar animales a las Áreas Protegidas.
14. No se permite hacer fogatas ni ningún tipo de fuego.
15. No se permite fumar.
16. No se permite el consumo de bebidas embriagantes dentro del parque.
17. No se puede extraer vegetación, ni causar ningún tipo de daño a la vegetación.
18. La actividad se debe realizar en orden y sin ruido excesivo.
19. El personal debe acatar las indicaciones que den los funcionarios del Área Protegida.
20. Todos los participantes deben ser conscientes de que por el hecho de realizar la actividad de filmación al interior de un Parque Nacional Natural deben tener especial cuidado con los ecosistemas representados en su interior.

ARTÍCULO CUARTO.- La sociedad **ADENIUM TV FRANCE**, deberá remitir copia de la consignación que trata el artículo segundo del presente acto administrativo, a la Coordinación del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales Naturales, ubicada en la Calle 74 No. 11-81, piso tercero en la ciudad de Bogotá.

ARTÍCULO QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, los cobros impuestos mediante la presente resolución prestan mérito ejecutivo.

ARTÍCULO SEXTO.- Notifíquese el contenido del presente acto administrativo a la sociedad **ADENIUM TV FRANCE**, identificada con el número de matrícula 532 382 819 R.C.S. Paris al buzón “obandoabogados@gmail.com”, en atención a la autorización expresa realizada, bajo los parámetros establecidos en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Comuníquese por el medio más expedito la decisión adoptada en la presente providencia al Parque Nacional Natural Tayrona, Parque Nacional Natural Sierra Nevada de Santa Marta y a la Dirección Territorial Caribe, con el fin de que se desplieguen las actividades de seguimiento en campo del permiso aquí otorgado. Una vez culminadas las actividades que hacen parte del presente permiso, el Jefe del Área Protegida deberá remitir al Grupo de Trámites y

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES A LA SOCIEDAD ADENIUM TV FRANCE, AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL TAYRONA Y PARQUE NACIONAL NATURAL SIERRA NEVADA DE SANTA MARTA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO NO. 026-18”

Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas dentro los cinco (5) días hábiles siguientes a dicha culminación, informe de seguimiento a las obligaciones dadas en este acto administrativo e informar de eventuales irregularidades presentadas para iniciar el proceso a que haya lugar, relacionadas con su desarrollo en el Área Protegida.

PARÁGRAFO.- Lo anterior conforme a la función esencial del empleo de los Jefes de Área Protegida en lo que tiene que ver con “Orientar y coordinar la formulación, ejecución y seguimiento de los convenios, acuerdos y proyectos, que conlleve al logro de los objetivos de conservación del Área Protegida en articulación con la Dirección Territorial y el Nivel Central, así como realizar las actividades de seguimiento de los permisos, autorizaciones y concesiones otorgadas por la Subdirección de Gestión y Manejo” (3 Nivel Local- 3.1 Perfiles Nivel Profesional- Descripción de las funciones esenciales) contenida en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia adoptado mediante la Resolución 017 del 26 de enero de 2014.

ARTÍCULO OCTAVO.- El incumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente resolución dará lugar a su revocatoria y a la aplicación de lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO NOVENO.- Publicar la presente Resolución en la Gaceta Oficial Ambiental a cargo de Parques Nacionales Naturales.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, conforme al artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ley 1437 de 2011, en los términos establecidos en los artículos 77 ibídem.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA CAROLINA JARRO FAJARDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: *María Fernanda Losada Villarreal - Abogada contratista GTEA SGM*

Revisó: *Luz Mila Sotelo Delgadillo - Coordinadora GTEA SGM*